



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

**ADICIÓN, PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN No. 3 AL CONTRATO No. 15 DE 2007  
DE SEGUROS**

**SUSCRITO ENTRE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA  
Y  
UNIÓN TEMPORAL QBE SEGUROS S.A., ASEGURADORA COLSEGUROS S.A. Y LA PREVISORA  
S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS**

Entre los suscritos, mayores de edad y residentes en Bogotá, D. C., a saber: **ÁNGELA MARÍA GONZÁLEZ LOZADA**, identificada con Cédula de Ciudadanía número 31.874.227 expedida en Cali (Valle), en su calidad de Gerente Nacional Financiera y Administrativa, y quien por delegación conferida en el numeral 2° del artículo 8° del Manual de Convenios y Contratos, adoptado mediante Resolución de Rectoría No. 1952 del 22 de diciembre de 2008, está facultado para la celebración de contratos en nombre de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA** identificada con **NIT 899.999.063-3**, ente universitario autónomo del orden estatal, vinculado al Ministerio de Educación Nacional de Colombia, regido actualmente por el Decreto 1210 de 1993, quien para los efectos del presente instrumento se denominará la **UNIVERSIDAD**, de una parte; y por la otra, **RÓMULO EFRAÍN NIÑO NEISA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.349.352 expedida en Bogotá, en su calidad de Representante Legal de la **UNIÓN TEMPORAL QBE SEGUROS S.A.**, identificada con **NIT 860.002.534-0**, quien será líder de la Unión Temporal; **ASEGURADORA COLSEGUROS S.A.** identificada con NIT 860.026.182-5 y **LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS** identificada con NIT 860.002.400-2, según documento de conformación de fecha 24 de Julio de 2007, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**; acuerdan suscribir el presente documento, teniendo en cuenta las siguientes:

**CONSIDERACIONES:**

- a) Entre la **UNIVERSIDAD** y el **CONTRATISTA** el 9 de agosto de 2007 se suscribió el Contrato No. 15 de 2007, cuyo objeto es "Amparar los intereses asegurables contra cada uno de los riesgos cubiertos por cada una de las pólizas de seguros asignadas, para la adecuada protección de los bienes e intereses patrimoniales de propiedad de LA **UNIVERSIDAD** ó aquellos por los que sea legalmente responsable, de acuerdo, con los términos de referencia y de las características señaladas en la propuesta presentada el 24 de Julio de 2007, los cuales hacen parte del presente contrato".
- b) La duración del contrato se pactó en doce (12) meses, comprendidos entre las 00:00 horas del 10 de Agosto de 2007 y las 24:00 horas del 9 de Agosto de 2008.
- c) El valor del contrato se acordó en la suma de hasta UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (\$ 1.766.992.693), incluido IVA de hasta DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTITRES MIL CIENTO TREINTA PESOS (\$243.723.130).
- d) El Comité de Contratación del Nivel Nacional, en sesión extraordinaria de fecha 12 de junio de 2008, según consta en acta 14, recomendó al ordenador del gasto la adición y prórroga del Contrato No. 15 de 2007 de seguros por doce (12) meses más, es decir, hasta el 9 de agosto de 2009.
- e) Mediante comunicación DNSA-1243 de julio 23 de 2009, la Jefe de la División Nacional de Servicios Administrativos presentó solicitud acompañada con la justificación y el informe de interventoría, ante la Secretaría Técnica, para que se considerará por parte de los miembros del

Comité de Contratación del Nivel Nacional, la adición y prórroga del Contrato No. 15 de seguros por noventa y dos (92) días más; y la prórroga al Contrato No. 12 de 2007 de intermediación de seguros por noventa y dos (92) días más, celebrado entre la UNIVERSIDAD y el CONTRATISTA.

- f) El Comité de Contratación del Nivel Nacional en sesión extraordinaria del 27 de julio de 2009, según consta en Acta No. 20, recomendó al ordenador del gasto la suscripción de la adición y prórroga del Contrato No. 15 de 2007 de seguros, por noventa y dos (92) días más, es decir, hasta el 9 de noviembre de 2009 hasta las 24:00 horas.
- g) El Comité de Contratación del Nivel Nacional en sesión extraordinaria del 27 de julio de 2009, según consta en Acta No. 20, recomendó al ordenador del gasto la suscripción de la prórroga del Contrato No. 12 de 2007, de intermediación de seguros, por el mismo término aprobado para la prórroga del Contrato No. 15 de 2007 de seguros hasta su liquidación, más el término requerido para la liquidación del contrato celebrado entre la UNIVERSIDAD y el CONTRATISTA.
- h) Mediante comunicación DNSA-1974 de noviembre 3 de 2009, la Jefe de la División Nacional de Servicios Administrativos presentó solicitud acompañada con la justificación y el informe de interventoría, ante la Secretaría Técnica, para que se considerará por parte de los miembros del Comité de Contratación del Nivel Nacional, la prórroga al Contrato No. 12 de 2007 de intermediación de seguros, por noventa y dos (92) días más, celebrado entre la UNIVERSIDAD y el CONTRATISTA, así como la adición por valor \$623.563.956 y prórroga en noventa y dos (92) días más del Contrato No. 15 de 2007 de seguros, suscrito entre la UNIVERSIDAD y la Unión Temporal QBE Seguros S.A, Aseguradora Colseguros S.A. y La Previsora S.A Compañía de Seguros, cuyo vencimiento es el próximo 9 de Noviembre de 2009 a las 24:00 horas.
- i) El Comité de Contratación del Nivel Nacional en sesión ordinaria del 4 de noviembre de 2009 según consta en Acta No. 33, recomendó al ordenador del gasto la suscripción de la prórroga del Contrato No. 12 de 2007, de intermediación de seguros, suscrito entre la UNIVERSIDAD y el CONTRATISTA por el mismo término aprobado para la prórroga del Contrato No. 15 de 2007 de seguros (por noventa y dos (92) días más) hasta su liquidación, más el término requerido para la liquidación.
- j) El Comité de Contratación del Nivel Nacional en sesión ordinaria del 4 de noviembre de 2009 según consta en Acta No. 33, recomendó al ordenador del gasto la suscripción de la adición por valor de \$623.563.956, prórroga de noventa y dos (92) días más, y modificación de las condiciones pactadas del Contrato No. 15 de 2007, de seguros, suscrito entre la UNIVERSIDAD y la Unión Temporal QBE Seguros S.A, Aseguradora Colseguros S.A. y La Previsora S.A Compañía de Seguros, es decir hasta las 24:00 horas del 9 de febrero de 2010.
- k) La Universidad cuenta con recursos presupuestales para amparar la adición solicitada, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1040, expedido el 24 de agosto de 2009 por la Jefe de la División Nacional de Presupuesto, con cargo al Proyecto Genérico Nivel Nacional – Funcionamiento Vigencia 2009, Código QUIPU 90101016335.

Por lo anterior, las partes

#### ACUERDAN:

**CLÁUSULA PRIMERA. PRORROGAR** el plazo del Contrato No. 15 de 2007, por un término de noventa y dos (92) días, a partir a partir de las 00:00 horas del 10 de noviembre de 2009 y hasta las 24:00 horas del 9 de febrero de 2010.

**CLÁUSULA SEGUNDA. ADICIONAR** el valor total estimado del Contrato No. 15 de 2007, hasta en la suma de SEISCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$623.563.956) incluido el IVA de hasta OCHENTA Y SEIS MILLONES OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS PESOS (\$86.008.822), más la contribución especial de DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$2.494.256).

Este valor comprende las primas iniciales de los certificados individuales de prórroga.

**CLÁUSULA TERCERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Son documentos del presente documento y hacen parte integral del contrato: 1) La propuesta técnica y económica presentada por EL CONTRATISTA el día 27 de octubre de 2009 mediante correo electrónico; y 2) Los documentos y Actas que se produzcan en desarrollo del contrato.

**CLÁUSULA CUARTA. SUJECCIÓN PRESUPUESTAL.** La presente adición se imputará con cargo a los recursos del Proyecto Genérico Nivel Nacional – Funcionamiento Vigencia 2009 - Código No. 90101016335, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1040, expedido el 24 de agosto de 2009 por la Jefe de la División Nacional de Presupuesto.

**CLÁUSULA QUINTA. GARANTÍA.** EL CONTRATISTA se obliga a ampliar los valores y vigencias de los amparos contemplados en la garantía estipulada en la Cláusula Décima del Contrato, en forma proporcional a la adición y prórroga aquí establecida, así:

- a) Amparo de cumplimiento: Por el plazo de la prórroga del contrato y seis (6) meses más, es decir, hasta el 9 de agosto de 2010.

**CLÁUSULA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN.** La presente adición, prórroga y medicación se perfecciona con la firma de las partes y el registro presupuestal.

Para su legalización requiere:

Ampliación por parte del CONTRATISTA de la garantía exigida, y aprobación de la misma por parte de la UNIVERSIDAD.

Una vez cumplidos los anteriores requisitos, el Jefe de la Sección de Contratación del Nivel Nacional, comunicará a través de cualquier medio escrito al CONTRATISTA y al Interventor del Contrato, que se ha legalizado la presente adición, prórroga y modificación, y la fecha a partir de la cual podrá darse inicio a su ejecución.

**Parágrafo I.** Los documentos de que trata la presente Cláusula deben ser entregados para su revisión y aprobación en la División Nacional de Servicios Administrativos, ubicada en el Edificio Uriel Gutiérrez, Carrera 45 No. 26-85, Oficina 463, de la ciudad de Bogotá D.C., dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la remisión por parte de la UNIVERSIDAD de la minuta suscrita por el Ordenador del Gasto.


**Parágrafo II.** Será obligación del Jefe de la Sección de Contratación del Nivel Nacional, publicar las adiciones, prórrogas y modificaciones al Contrato el sitio Web de contratación de la Universidad Nacional de Colombia, según lo dispuesto en el artículo 76 del Manual de Convenios y Contratos adoptado mediante Resolución de Rectoría No. 1952 de 2008.

**CLÁUSULA SÉPTIMA:** Las demás Cláusulas y Condiciones contenidas en el Contrato 15 de 2007 y su Adición y Prórroga No. 1 y 2, que no fueron modificadas en el presente documento, para todos los efectos, continuarán vigentes.

En constancia, se firma en Bogotá D.C. a los,

04 NOV. 2009

  
ANGÉLICA MARÍA GONZÁLEZ LOZADA  
Gerente Nacional Financiera y Administrativa  
Universidad Nacional de Colombia

  
RÓMULO EFRAÍN NIÑO NEISA  
Representante Legal  
Unión Temporal QBE Seguros S.A.,  
Aseguradora Colseguros S.A. y La  
Previsora S.A. Compañía de Seguros